

## MINISTERIO DE CULTURA

**12627** *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Biblioteca Nacional de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**12628** *RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se convoca concurso público para la realización de dos programas audiovisuales de la serie «Para leer a...».*

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, tiene encomendada la tarea de la difusión de la cultura a través del libro, objeto que se persigue mediante campañas destinadas a fomentar el hábito de la lectura y a promover un mejor conocimiento del autor y de su obra para con ello estimular su lectura. En estas campañas se utilizan entre otros elementos programas audiovisuales, de los que el pasado año se inició una serie que bajo el título genérico «Para leer a...» tiene como fin aproximar a las máximas figuras de la literatura española a los potenciales lectores, estimulando el conocimiento de su obra. En el pasado año, y coincidiendo con el cuarto centenario del nacimiento de Quevedo, se inició la serie con un programa audiovisual dedicado a Quevedo. Se trata ahora de continuar esta iniciativa mediante la creación de dos audiovisuales dedicados a Juan Ramón Jiménez y a Santa Teresa de Jesús, de los que se conmemoran asimismo sus centenarios.

En consecuencia, la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía ha resuelto convocar un concurso con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.ª Se convoca concurso para la realización de dos programas audiovisuales, uno sobre Juan Ramón Jiménez y otro sobre Santa Teresa de Jesús, mediante la aplicación de técnicas de motivación a su lectura.

Base 2.ª Podrá concurrirse a ambos proyectos o a cualquiera de ellos, indistintamente.

Base 3.ª Cada programa constará de los siguientes elementos:

a) Un texto y un fondo musical incorporados a una cinta magnética.

b) Una serie de 65 a 80 ilustraciones, a base de imágenes reales, adecuadas al guión, incorporadas en soportes de diapositivas.

Base 4.ª Los proyectos que se presenten constarán de las siguientes partes:

a) Nombre y apellidos y currículum de la persona o personas que asumen la realización del proyecto.

b) Una Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del mismo, que no podrá exceder de trescientas mil pesetas por cada programa de la serie.

c) La sinopsis del guión y una muestra de la ilustración formada al menos por seis diapositivas. Asimismo una muestra de la banda sonora. Las muestras de ilustración y de la banda sonora corresponderán a una parte cualquiera del proyecto.

d) Plazo de realización.

Base 5.ª Los proyectos habrán de ser presentados en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Base 6.ª 1. El concurso será fallado por un Jurado presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía e integrado por los siguientes miembros:

- El Subdirector general del Libro.
- El Jefe del Servicio de Apoyo al Autor.
- Un representante de la Asociación de Escritores y Artistas.
- Un representante de la Asociación Colegial de Escritores.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del Centro Directivo.

Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo el Presidente, que podrá hacerlo en un Subdirector general del Centro Directivo. Solamente serán válidos los votos emitidos por los miembros presentes en la reunión del Jurado.

2. Asistirán a las reuniones del Jurado, en calidad de asesores, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Base 7.ª El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de proyectos.

Base 8.ª Los componentes del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como al abono de los trabajos de estudio y selección y de las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Base 9.ª Los programas habrán de ser entregados en forma que permita la directa reproducción de los mismos sin necesidad de operaciones técnicas intermedias.

Base 10. El abono del importe del programa se hará a la entrega del mismo.

Base 11. El Ministerio de Cultura adquiere la propiedad de los programas y consiguientemente la posibilidad de reproducirlos en número indefinido para utilizarlos en la forma que estime conveniente. Los autores no podrán utilizar los programas o sus elementos integrantes sin autorización previa del Ministerio de Cultura.

Base 12. La adjudicación definitiva se formalizará mediante el oportuno contrato suscrito entre el ganador o ganadores del concurso y la Administración del Estado, de acuerdo con las bases que figuran en la presente convocatoria.

Base 13. Los gastos derivados de este concurso se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 26-04-252/2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general, Matías Valles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**12629** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de Gerona, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Por decreto de la Generalitat de Catalunya del día 2 de abril último ha sido declarada la urgente ocupación por la Diputación de Gerona de la finca que se describe a continuación, como consecuencia del proyecto de variante de la carretera desde el origen del camino vecinal de Guils de Cerdanya a la C-1313, aprobado definitivamente por la Corporación Provincial con fecha 18 de noviembre de 1980.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en ejecución de acuerdo plenario de la Diputación del día 10 del actual y decreto de su Presidente del día 29 del propio mes, se señala como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación la del día 30 de junio de 1981, a las doce horas, en la finca que se trata de ocupar.

Los interesados deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, debiendo aportar la documentación que acredite su título de propiedad y el último recibo de Contribución satisfecha, haciéndoles saber el derecho que les asiste de poder hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

### Finca que se ocupa

Porción de huerto en San Martín, de 244 metros cuadrados, lindante: al Norte, con carretera a La Seo; al Este, con finca matriz; al Sur, con campo de Juan Bertrán, y al Oeste, con casa «Carola», de Juan Font. Finca 687 de Guils de Cerdanya. Inscrita al folio 34 del tomo 276, libro 9.º de aquel término, según certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Puigcerdá. Titulares afectados: Don Francisco Meya Grau y don Antonio Meya Paláu, por adjudicación en escritura de participación otorgada en Puigcerdá el 26 de junio de 1929 ante el Notario don Joaquín Piñol.

Contra este acto administrativo no cabe recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Diputación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación. Gerona, 29 de mayo de 1981.—El Presidente, Arcadi Calzada i Salavedra.—3.522-A.